



## **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES Y FUNDACIÓN MUNICIPAL DE CULTURA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÁDIZ.**

Objeto del Convenio: Establecer las bases de colaboración entre la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales y la Fundación Municipal de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz para celebrar la 31ª edición del festival Iberoamericano de Teatro de Cádiz.

En Sevilla a, 14 de octubre de 2016.

### **REUNIDOS**

De una parte, Eduardo Tamarit Pradas, Director de la AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES, en virtud de lo dispuesto en Decreto 281/2015, de 14 de julio, de conformidad con el artículo 15.1 de los Estatutos de la Agencia, según la redacción introducida en la Disposición Adicional Tercera del Decreto 213/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura, en nombre y representación de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, entidad adscrita a la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, constituida en la Ley 3/ 1991 de 28 de Diciembre, y Decreto 46/1993, transformada en Agencia Pública Empresarial en el artículo 20.1 de la Ley 1/2011 de 17 de febrero, aprobándose sus estatutos en Decreto 103/2011 de 19 de abril, con domicilio en el Edificio Estadio Olímpico, Puerta M, Isla de la Cartuja s/n, 41092 Sevilla y con CIF. Q-9155027-G.

Y de otra parte, Eva Tubío Martínez Concejala de Cultura y Vicepresidenta de la FUNDACIÓN MUNICIPAL DE CULTURA del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz, Q-1100597B, con domicilio en el Paseo Carlos III, número 9, 11003 Cádiz.

### **EXPONEN**

#### **I. Antecedentes.**

La Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, tiene reconocido expresamente entre sus funciones, en el art. 6.2 a) de sus estatutos, la investigación, gestión, producción, fomento, formación y divulgación de las artes plásticas, las artes combinadas, las letras, el teatro y las artes escénicas, la música, la producción fonográfica, la danza, el folclore, el flamenco, la cinematografía y las artes audiovisuales, y el desarrollo, comercialización y ejecución del programas, promociones, y actividades culturales.

El FIT de Cádiz, que celebra este año su edición número 31, es uno de los más relevantes festivales escénicos del Estado y el más importante en materia escénica iberoamericana. Su programación acoge anualmente a propuestas de teatro y danza de todo el continente americano (con especial atención a Iberoamérica) Portugal y España. Este Festival supone una oportunidad única para las compañías andaluzas de promocionar sus producciones tanto ante el público como ante los programadores de varios países que en el evento se dan cita.

#### **II. Fines del Convenio.**

La Agencia Andaluza de Instituciones Culturales está interesada en colaborar con la Fundación Municipal de Cultura del Ayuntamiento de Cádiz para celebrar la edición número 31 del FIT de Cádiz por su especial interés cultural, con el objetivo de auspiciar el acceso de los ciudadanos a los bienes culturales que conforman nuestro patrimonio cultural, fomentando la creación, experimentación e interpretación de los distintos artistas andaluces, favoreciendo

la visibilidad del papel de la mujer en el marco de las artes escénicas con especial atención de las compañías andaluzas en este importante Festival.

## **CLÁUSULAS**

### **PRIMERA.- Objeto.**

Establecer las bases de colaboración entre la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales y la Fundación Municipal de Cultura del Ayuntamiento de Cádiz para la puesta en marcha y organización de la 31ª edición del Festival Iberoamericano de Teatro de Cádiz, 2016.

Las actividades se desarrollarán desde el día 21 al 29 de octubre de 2016.

### **SEGUNDA.- Obligaciones de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.**

1. La Agencia aportará al Festival lo siguiente:

- a) Realización del Trofeo Fit-Atahualpa del Cioppo a cargo del escultor andaluz Luis Quintero.
- b) Contratación del espectáculo inaugural del Festival a cargo de una compañía andaluza en el Gran Teatro Falla el día 21 de octubre a cargo de la compañía del bailar Eduardo Guerrero, con su espectáculo "*El callejón de los pecados*".
- c) Elaboración del programa de actividades del 20 Encuentro de Mujeres de Iberoamérica en las Artes Escénicas.

2.- Se compromete a colaborar en el asesoramiento técnico de la programación del Festival.

3.- La Agencia se encargará de la contratación de las aportaciones señaladas en el punto primero de este apartado.

4.- Para el desarrollo de las distintas actividades, la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales aportará al Festival Iberoamericano de Teatro de Cádiz hasta un máximo de DIEZ MIL EUROS (10.000,00€), que se abonarán directamente a terceros.

### **TERCERA.- Obligaciones de la Fundación Municipal de Cultura del Ayuntamiento de Cádiz**

1- El Fundación Municipal de Cultura del Ayuntamiento de Cádiz promoverá la participación de compañías andaluzas en la edición de este año 2016, programando al menos tres espectáculos andaluces, asumiendo el coste de las mismas, y los gastos que pudieran derivarse.

2.- Facilitará el personal necesario para los espectáculos a celebrar en el Teatro Falla y para aquellos espectáculos a celebrar en la calle de estas compañías.

3. Asumirá la elaboración de los programas de mano y el resto de material publicitario y promocional y el pago de los correspondientes derechos de autor, así como la coordinación del 20 Encuentro de Mujeres de Iberoamérica en las Artes Escénicas.

5.- De igual modo, se compromete al abono de los gastos de electricidad, gas, agua, aire acondicionado y calefacción, así como los gastos de mantenimiento y conservación de los distintos espacios y la contratación de los servicios de personal de sala y limpieza para los espectáculos ofrecidos por las compañías andaluzas.

#### **CUARTA.- Publicidad y Difusión.**

Todos los gastos de publicidad y promoción del ciclo correrán a cargo de Fundación Municipal de Cultura del Ayuntamiento de Cádiz.

En toda publicidad que se realice, sobre cualquier soporte o formato, deberá aparecer la colaboración de la Consejería de Cultura a través de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.

Dicha leyenda deberá insertarse en lugar destacado. La no observancia de lo estipulado en esta cláusula podrá motivar la resolución del presente convenio.

#### **QUINTA.- Control y seguimiento.**

Las partes crean una Comisión de Seguimiento integrada por un miembro de cada una de las partes. A esta Comisión le corresponderá realizar el seguimiento del cumplimiento de lo establecido en el presente acuerdo.

El régimen de funcionamiento interno y el régimen de convocatoria de reuniones se ajustará a lo establecido en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y a lo dispuesto para los órganos colegiados en la Ley 9/2007 de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

#### **SEXTA.- Vigencia.**

El presente Convenio entrará en vigor desde el día siguiente al de su firma y se extenderá hasta el día 29 de octubre de 2016, día en el que finaliza el Festival.

#### **SÉPTIMA.- Confidencialidad.**

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y su normativa de desarrollo, los datos que constan en este contrato quedarán incorporados a un fichero de contactos titularidad de esta Agencia, identificado como gestión económica, el cual tiene por finalidad la gestión económica y contable de la entidad, pudiendo interesarse el acceso, modificación, rectificación y cancelación de datos mediante escrito dirigido la Unidad de Servicios Jurídicos o bien a través de la cuenta de correo electrónico [lopd.aaicc@juntadeandalucia.es](mailto:lopd.aaicc@juntadeandalucia.es), identificando en ambos casos el nombre del fichero.

La Fundación se obliga a guardar el debido sigilo profesional de cuanta información tenga conocimiento para cumplimiento del presente convenio, tratará los datos conforme a las instrucciones de esta Agencia y no los aplicará o utilizará con fin distinto, ni los comunicará o cederá, ni siquiera para su conservación, a otras personas. Además, deberá cumplir las medidas técnicas y organizativas estipuladas en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de protección de datos de carácter personal. De igual modo, la Fundación se compromete a no conservar copia alguna de información personal, y destruir o devolver por tanto los datos facilitados por esta Agencia, una vez finalizada la vigencia del presente convenio. Cuando, por el contrario, el cumplimiento del objeto del convenio no requiera el acceso por parte de la Fundación a datos de carácter personal, se prohíbe expresamente dicho acceso y, si por cualquier causa

tuviere lugar, se establece la obligación de secreto respecto a los datos que se hubieran podido conocer con ocasión de su ejecución.

#### **OCTAVA.- Resolución.**

El incumplimiento por alguna de las partes, de cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente convenio, facultará a la otra para proceder a su resolución sin que ello excluya la indemnización por daños y perjuicios a que pudiera tener derecho.

Las partes quedan liberadas del cumplimiento de sus recíprocas obligaciones en el caso fortuito o de fuerza mayor. Se entenderá, en todo caso, como supuesto de fuerza mayor, sucesos como: incendios, inundaciones, guerras, actos vandálicos o de terrorismo, prohibición de las representaciones por parte de la autoridad competente y, en general, todas aquellas que no se pudieran evitar.

La parte que alegue la fuerza mayor deberá justificarla convenientemente.

#### **NOVENA.- Colaboración entre las partes.**

Las partes firmantes del presente convenio colaborarán en todo momento según los principios de buena fe y de eficacia para asegurar la correcta ejecución de lo pactado.

Las partes se esforzarán por resolver de forma amistosa cualquier controversia que pudiera surgir con ocasión de la ejecución del presente convenio.

#### **DÉCIMA.- Interpretación y resolución de conflictos.**

Las controversias que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que puedan derivarse del presente convenio se resolverán entre las partes, agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a un acuerdo extrajudicial, sin perjuicio del sometimiento a la Jurisdicción competente.

#### **UNDÉCIMA.- Competencias.**

Este convenio no supone la renuncia de las partes a sus respectivas competencias.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente convenio, por triplicado ejemplar y a un sólo efecto.

Fdo.: Eduardo Tamarit Pradas  
DIRECTOR DE LA AGENCIA ANDALUZA  
DE INSTITUCIONES CULTURALES

Fdo.: Eva Tubío Martínez  
CONCEJALA DE CULTURA  
VICEPRESIDENTA DE LA FUNDACIÓN MUNICIPAL DE  
CULTURA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÁDIZ